

CONSTANCIA: Noviembre 30 de 2020. Dentro del término dispuesto para la subsanación de la demanda, la apoderada de la parte demandante allegó memorial solicitando el retiro de la misma. Pasa a Despacho para resolver.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17001-31-10-006-2020-00285-00

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C.G.P., se **ACCEDE** a lo solicitado por la Dra. SANDRA MILENA PIEDRAHITA ORTIZ en calidad de apoderada de la parte demandante, **autorizando el retiro de la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida por **EDGAR SALVADOR ARANGO HUERTAS** en contra de **ANALYDA MARGARITA MESSA DE ARISTIZABAL**.

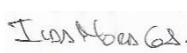
En consecuencia, se **ACEPTA** el retiro de la solicitud, advirtiendo que al haber sido remitidos los anexos de forma digital, no habrá lugar a su devolución, ordenando así el archivo definitivo de las diligencias digitales previa desanotación en el sistema siglo XXI y que será realizado por secretaría, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 149 el 01 de diciembre de 2020.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--